



ORDENANZA NRO. 854/15

Visto que en el Cementerio Cristo Redentor se ha comprobado la existencia de nichos y panteones en total estado de abandono, incluso algunos con importantísimos deterioros; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario revertir tal estado de cosas, dando plazo a quienes según registros se atribuyen la propiedad para que hagan valer sus derechos ante la Comuna y, en tal caso, proceder al inmediato reacondicionamiento de tales nichos y/o panteones;

Que en el caso de que nadie se presente a justificar la propiedad, sin más trámite la Comuna procederá a tomar posesión de las construcciones previo retiro de restos, si existieran, los que serán individualizados y depositados en nicho común;

Que para conocimiento de quienes pudieran ser afectados por la medida, se dará amplia publicidad a la misma;

Por ello,

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Acuérdate plazo hasta el día 14 de octubre de 2015 para que quienes se consideren con derechos sobre los nichos y/o panteones que a continuación se detallan, procedan a hacer valer los mismos ante la Comuna:

SECCION A

- Panteón situado en el Lote 4, Oeste, 27/09/1906, cuya propiedad se atribuye a Francisco Ratti
- Panteón situado en el Lote 4, Oeste, 27/04/1907 cuya propiedad se atribuye a Antonio Benvenuto
- Reja situada en el Lote 1, cuya propiedad se atribuye a Graciela Green
- Panteón ubicado en el Lote 4, Oeste, 16/11/1909, cuya propiedad se atribuye a Esteban Comba, Lorenzo y José Cellotto, Pedro Motto, y Bernardo Carino
- Panteón situado en el Lote 2, Norte, 9/04/1917 cuya propiedad se atribuye a viuda de Navone
- Reja situada en el Lote 2, Norte, 9/04/1917 cuya propiedad se atribuye a Natalia Fontana, viuda de Pinotti
- Panteón ubicado en Lote 8, Norte, 11/09/1919 cuya propiedad se atribuye a Teofilo Rivero


CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno




IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal

SECCION B

- Panteón situado en el Lote 1, Este, 01/01/1908 cuya propiedad se atribuye a la Familia Jauregui
- Panteón situado en Lote 9, Oeste, 07/09/1910 cuya propiedad se atribuye a Agustín Rolfo
- Panteón situado en Lote 1, Este, 11/10/1908 , cuya propiedad se atribuye a Manuel Otonello
- Nicho ubicado en Lote 2, Sud, 27/02/1913, cuya propiedad se atribuye a Juan Fontana
- Foza ubicada en el Lote 8

SECCION C

- Nicho situado en Lote 1, Sud, 26/10/1909, cuya propiedad se atribuye a Angel Bellomo
- Nicho situado en Lote 1, Sud, 25/08/1907, cuya propiedad se atribuye a Marcelo Brizuela
- Cinco osarios vacíos ubicados en el Lote 3

Artículo 2º)- Quienes presenten títulos justificativos de la propiedad, tendrán diez días de plazo para realizar las refacciones. Vencido el mismo los trabajos serán ejecutados por la Comuna, debiendo el responsable del nicho o panteón abonar el costo de la reparación dentro de los cinco días de finalizada, con más el cien por ciento en concepto de multa.

Artículo 3º)- Los nichos y/o panteones cuya propiedad no se haga valer hasta la fecha indicada en el artículo 1, automáticamente pasarán a poder de la Comuna, la que tomará posesión de los mismos luego de individualizar y colocar en un nicho común los restos que existieren.

Artículo 4º)- Regístrese, publíquese durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante la exhibición de esta ordenanza en lugares públicos de la localidad por diez días y archívese.

Máximo Paz, 11 de agosto de 2015.


CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno




IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal